



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2018-00311-00
DEMANDANTE: LIGIA MARINA PAEZ AREVALO
DEMANDADO: CORPORACIÓN SERREZUELA COUNTRY CLUB**

Una vez revisado el acuerdo transaccional celebrado entre las partes (pdf No. 09 OneDrive) observa este despacho que el mismo reúne los requisitos establecidos en el artículo 312 del C.G.P., sumado al hecho que el mismo recae sobre la totalidad de las pretensiones y no vulnera derechos ciertos e indiscutibles,

Con fundamento en lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 312 del C.G.P., en concordancia con los artículos 14, 15 del C.S.T., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES la transacción celebrada por las partes de conformidad con lo previsto en los artículos 15 del C.S.T. y 312 de C.G.P.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **LIGIA MARINA PÁEZ ARÉVALO** contra **CORPORACIÓN SERREZUELA COUNTRY CLUB** en virtud de la transacción aprobada.

TERCERO: LA TRANSACCIÓN APROBADA, hace tránsito a cosa juzgada material y presta mérito ejecutivo, en caso de incumplimiento, conforme a lo señalado en el artículo 100 del C.P.L., en concordancia con el artículo 422 del C.G.P.

CUARTO: SIN COSTAS para ambas partes.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE